

ESTATUTOS QUE REGIRAN AL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS
EN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LAGOS DE
MORENO, JALISCO.

29

- CAPITULO PRIMERO.- Declaración de Principios.
- CAPITULO SEGUNDO.- Constitución Lema y Domicilio del Sindicato.
- CAPITULO TERCERO.- De los Miembros del Sindicato, Obligaciones y --
Derechos. Requisitos de Admisión.
- CAPITULO CUARTO .- De las Asambleas Generales.
- CAPITULO QUINTO .- Del Comité Ejecutivo y Delegaciones. Atribuciones
y Obligaciones de los integrantes.
- CAPITULO SEXTO .- Sostenimiento y Patrimonio del Sindicato.
- CAPITULO SEPTIMO.- De las Sanciones, Suspensión y Pérdida de Derechos.
De la Comisión de Honor y Justicia.
- CAPITULO OCTAVO .- Disposiciones Generales.
- CAPITULO NOVENO .- Transitorios.

"CAPITULO PRIMERO"

DECLARACION DE PRINCIPIOS.

Artículo 1º.- El Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento --
Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, tiene como objetivos fundamentales
los siguientes:

I.- La defensa en común de los intereses económicos, sociales, laborales y
profesionales de sus miembros.

II.- La superación constante de los trabajadores al Servicio del Municipio
para obtener el desarrollo armónico del País, cumpliendo los postulados de la
Revolución Mexicana.

III.- Mantener la independencia y autonomía del Sindicato.

Artículo 2º.- El programa de acción del Sindicato, comprende los siguien--
tes objetivos generales y específicos:

I.- Lograr un trabajo productivo y eficiente al Servicio del Ayuntamiento
y de los ciudadanos.

II.- Que la actividad del Sindicato sea base de una adecuada orientación --
en sus funciones a los Servidores Públicos y Funcionarios encargados de la im-
partición de la justicia, hasta llegar a alcanzar su completa justicia social.

III.- Luchar para que se mantengan inalterables los principios orientadores
del Artículo 123 Constitucional, apartado "B" y de la Ley para los Servidores
Públicos en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- El intercambio constante de experiencia y conocimientos, con los Sindicatos fraternos y con otros similares del País y del Extranjero.

V.- La acción permanente coordinada del Sindicato con las Dependencias Municipales, con las Instituciones Oficiales Descentralizadas y privadas, y con los organismos obreros y campesinos, a efecto de mancomunar el esfuerzo general, en favor de la elevación moral, social, económica, política intelectual de las grandes masas de nuestro pueblo.

VI.- Respetar las conquistas obtenidas por los trabajadores al Servicio del Municipio y luchar por superarlas.

VII.- Pugnar por el respeto absoluto de la garantía de inamovilidad de los trabajadores al Servicio del Municipio.

VIII.- Gestionar la revisión periódica de las normas escalafonarias a fin de que estas garanticen plena y constantemente el derecho de ascenso de todos los trabajadores y promover el mejoramiento permanente a los servicios que se les prestan.

IX.- El respeto a las ideas filosóficas y a las creencias religiosas que sustenten y profesen todos los trabajadores.

X.- Obtener la jubilación de los trabajadores al Servicio del Municipio con base en la Ley.

XI.- Luchar para que los trabajadores jubilados que hayan sido miembros del Sindicato obtengan beneficios de mejoría similares a los trabajadores en servicio.

XII.- Promover la participación de la mujer en la vida económica, social, política de la nación.

XIII.- Por la creación del seguro de vida.

XIV.- Por la creación de cajas de ahorro.

"CAPITULO SEGUNDO"

CONSTITUCION, LEMA Y DOMICILIO DEL SINDICATO.

Artículo 3º.- El Sindicato de Servidores Públicos en el Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, se constituye en los términos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 4º.- Constituyen el presente Sindicato, todos los Servidores de base que están actualmente en servicio y que asignaron el Acta Constitutiva y de aprobación de Estatutos; y los que en el futuro soliciten su ingreso y sean admitidos por la Asamblea General conforme a las disposiciones de estos Estatutos.

31

Artículo 5º.- El Sindicato establecerá relaciones con todas las organizaciones similares, estatales, federales, nacionales e internacionales, -- y podrá formar parte de la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio del Estado de Jalisco, en los términos de los Estatutos de dicha Organización.

Artículo 6º.- El Lema del Sindicato es: "POR LA DIGNIFICACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO".

Artículo 7º.- El domicilio legal del Sindicato lo es la Ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco.

"CAPITULO TERCERO".

DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, OBLIGACIONES Y DERECHOS, REQUISITOS DE ADMISION

Artículo 8º.- Son miembros del Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, todos los empleados que firman el Acta Constitutiva del Sindicato, así como los que -- con posterioridad ingresen al Servicio del Municipio, con excepción de --- aquellos que sean considerados de confianza en los términos del Artículo -- 4º. Fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 9º.- Para ser miembro del Sindicato son requisitos indispensables los siguientes:

- a).- Ser empleado de base del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco.
- b).- Presentar solicitud por escrito, tres retratos de frente tamaño credencial, copia fotostática de su nombramiento y de afiliación en la -- oficina correspondiente de control de personal, y ser aprobada su admisión cuando menos por la mitad más uno de los miembros asistentes -- a la Asamblea correspondiente.
- c).- Que en la solicitud proteste el interesado acatar estos Estatutos y -- los acuerdos tenidos en Asamblea General del Sindicato.
- d).- No pertenecer a ningún otro sindicato burocrático estatal o municipal y que justifique el solicitante no tener antecedentes penales pendientes ni haber sido condenado por delitos infamantes.

Artículo 10º.- Son obligaciones de los miembros del Sindicato :

- a).- Prestar su concurso moral, intelectual y material para la realiza----

32

ción de sus principios y finalidades, y ayudar fraternal y solidariamente a todos los demás miembros del Sindicato en la resolución de sus problemas personales y de trabajo.

- b).- Asistir con puntualidad a todas sus sesiones y aceptar desempeñar eficientemente los cargos y comisiones que les confiera el Comité Ejecutivo de la Asamblea General.
- c).- Observar una disciplina social estricta, cumpliendo y haciendo cumplir las normas establecidas en estos Estatutos y acuerdo de las Asambleas.
- d).- Contribuir al sostenimiento del Sindicato, pagando con puntualidad las cuotas sindicales ordinarias y aceptar la deducción correspondiente, la que no excederá del 1% del total del sueldo.
- e).- Solicitar el auxilio del Sindicato para el arreglo de los conflictos que resulten del desempeño de sus labores.
- f).- Desempeñar con lealtad, honestidad y diligencia, los puestos de dirección sindical que las Asambleas les confieran.
- g).- Velar permanentemente por la unidad e integridad del Sindicato.

Artículo 11o.- Son derechos de los miembros del Sindicato:

- a).- Deliberar y votar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como ser electos para ocupar puestos en el Comité Directivo y en cualquier otra comisión.
- b).- Gozar de todas las ventajas de cualquier índole, obtenidas por el organismo en provecho de sus miembros, de igual manera ser defendidos en sus derechos escalafonarios y contra los cambios injustificados, por medio del apoyo sindical.
- c).- Ser defendidos en caso de acusación en su contra, en relación con sus funciones.
- d).- Acudir por conducto de los Directivos del Sindicato, al Tribunal

33

de Arbitraje y Escalafón, para impugnar las resoluciones que les — perjudiquen.

- e).- Disfrutar de los servicios asistenciales y administrativos, deportivos y de cualquier otra índole que otorgue el Municipio a sus servidores, así como los beneficios a que se refiere la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, aún cuando se encuentren comisionados en labores sindicales y no se encuentren en servicio activo.
- f).- El que se asesore gratuitamente a las personas que se designaron como beneficiarios por el servidor municipal, en caso de su fallecimiento, para que en el menor plazo logren el pago de las prestaciones a que tuvieran derecho.

"CAPITULO CUARTO"

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 12o.- El Poder Supremo del Sindicato reside en la Asamblea General que se integra con la mitad más uno de los integrantes del Sindicato, los acuerdos y resoluciones que emanen de ésta, son obligatorios para todos los miembros del Sindicato.

Artículo 13o.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá el último viernes del mes de Julio y Enero a las 15:00 horas en el local que expresamente se designe para éllo, o en alguna de las instalaciones Municipales, previa Convocatoria en la que constará la Orden del Día y será lanzada con 15 quince días de anticipación. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán previa Convocatoria lanzada con 5 cinco días de anticipación en la que constará la Orden del Día; y se fijará copia de la misma en cada una de las Dependencias Municipales en lugares visibles, para que se enteren de la celebración de la Asamblea. La omisión de este requisito invalida la Asamblea.

Artículo 14o.- La Asamblea General, celebrará Sesión Extraordinaria cuando lo acuerde el Comité Ejecutivo o lo solicite el 30% de los miembros activos de la organización.

Artículo 15o.- Todos los asuntos en que se interesen los fines esenciales de la organización, serán llevados a la Asamblea General. Las votaciones podrán ser públicas, nominales o colectivas y los debates se registrarán con el Reglamento que se expida oportunamente.

34

Artículo 16o.- Las atribuciones de la Asamblea General son:

- a).- Conocer y resolver todos los conflictos relacionados con las labores de los miembros.
- b).- Resolver la admisión o la expulsión de los socios, así como los casos de suspensión de derechos sindicales.
- c).- Conocer los informes que deberá rendir una vez al año el Comité Ejecutivo, así como el movimiento de fondos y valores del patrimonio del Sindicato que se rendirá cada seis meses.
- d).- Verificar las elecciones de los miembros del Comité Directivo, siendo requisito de validez para este tipo de Asambleas, la presencia en la primera cita del 75% de los socios activos, y en segunda o ulteriores con los socios que asistan.
- e).- Decidir con la mayoría de cuando menos el 75% de la totalidad de los socios activos, sobre el ejercicio del derecho de huelga, cuando se consideren violados de manera general y sistemática los derechos consignados en favor de los trabajadores.
- f).- De los demás asuntos que afecten la vida social o que específicamente sean señalados por las Leyes aplicables.

Artículo 17o.- Las votaciones en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias a que se convoquen tendrá validez con la mitad más uno de los socios presentes a excepción de los casos mencionados en el Artículo anterior y las resoluciones que se votaron y aprobaron, obligarán a todos los miembros del Sindicato. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias no tendrán validez si los miembros Sindicales no son notificados en los términos del Artículo 13o. de estos Estatutos.

Artículo 18o.- El Sindicato se entiende constituido por tiempo indefinido y se disolverá por el voto de una mayoría no menor del 90% de los miembros activos, y por los casos previstos en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"CAPITULO QUINTO"

DEL COMITE EJECUTIVO, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.

38

Artículo 19o.- Se establece un Comité Ejecutivo encargado de hacer cumplir los presentes Estatutos y las determinaciones de las Asambleas Generales, que durará en sus funciones tres años y estará integrado por los siguientes funcionarios:

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO DE ORGANIZACION Y RELACIONES

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

SECRETARIO DE ACCION SOCIAL Y CULTURAL

SECRETARIO DE ACCION FEMENIL

SECRETARIO DE ACCION DEPORTIVA

SECRETARIO DE FINANZAS.

Tres Vocales, que suplirán las ausencias temporales o definitivas de los anteriores, si la ausencia fuere definitiva del Secretario General, se requerirá que la designación del sustituto, se haga en Asamblea General Extraordinaria, a la que convocará de inmediato el Secretario de Organización; en las ausencias de los demás Secretarios, el Comité Ejecutivo llamará al Vocal que considere más adecuado.

Artículo 20o.- La elección del Comité Ejecutivo se hará en la sesión correspondiente al mes de marzo del año de la elección, previa convocatoria que lanzará el Comité Ejecutivo con 15 días de anticipación y tendrá los mismos requisitos de publicidad establecidos para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

El nuevo Comité Ejecutivo, tomará posesión de su cargo, el siguiente día hábil al de la elección.

Artículo 21o.- Queda prohibida la reelección a un mismo cargo del Comité Directivo.

Artículo 22o.- El Comité Ejecutivo saliente, hará entrega al Comité Electo, de los siguientes documentos: Corte de Caja General, Inventario de los Bienes del Sindicato, Inventarios del Archivo y Documentos, así como los Libros de Actas y correspondencia sindical. Los secretarios salientes presentarán un informe general de sus actividades y de los asuntos en trámite o pendiente para orientar debidamente al Comité Ejecutivo.

36

Artículo 23o.- Se designará una Comisión de Honor y Justicia por el Comité Directivo, para que conozca de las sanciones, responsabilidades o de estímulos e incentivos, a que tengan derecho o se hagan acreedores los miembros del Sindicato en el desempeño de sus funciones.

Artículo 24o.- Para ser miembro del Comité Directivo, se requiere:

- a).- Tener 18 años cumplidos.
- b).- Estar en pleno ejercicio de sus derechos sindicales y saber leer y escribir.
- c).- Tener una antigüedad mínima de dos años de derechos sindicales anteriores a la fecha de la Asamblea de Elección.

Artículo 25o.- Son facultades del Comité Ejecutivo las siguientes:

- I.- Vigilar porque se cumplan las finalidades del Sindicato.
- II.- Efectuar Sesiones Ordinarias del Comité por lo menos una vez cada dos meses y Extraordinarias en los casos que lo juzgue conveniente.
- III.- Estudiar y resolver los problemas urgentes que se presenten a reserva de someterlos a la consideración de las Asambleas, tomando y ejecutando las medidas urgentes e indispensables.
- IV.- Convocar y presidir las Asambleas Generales en los términos de estos Estatutos.
- V.- Observar una rigurosa disciplina al cumplimentar los acuerdos de la Asamblea y exigirla en los que se comisionen por las Asambleas o por el propio Comité.
- VI.- Convocar a la celebración de conferencias de estudio o eventos de educación sindical.
- VII.- Designar a las Comisiones de Honor y Justicia.
- VIII.- Los demás que pudieren resultar de la Ley o de los presentes Estatutos.

37

Artículo 26o.- Son atribuciones del Secretario General, las siguientes:

I.- La Representación Jurídica de la Organización Sindical, le corresponderá en forma exclusiva al Secretario General.

II.- Vigilar porque se cumplan las finalidades del Sindicato, las disposiciones de la Asamblea, o las que el Comité Ejecutivo lo indiquen y las que sus representados le soliciten.

III.- Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del Sindicato y Sesiones del Comité Ejecutivo, legalizando con su firma las actas respectivas.

IV.- Presidir las Sesiones de Comité y las Asambleas Generales.

V.- Convocar a las Sesiones en los términos de estos Estatutos.

VI.- Observar una rigurosa disciplina al cumplimentar los acuerdos de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria así como las de su Jurisdicción, y exigirles en los que se comisionen por las Asambleas o Sesiones y por el propio Comité.

VII.- Los demás que puedan resultar de la Ley o de los presentes Estatutos.

VIII.- Rendir informe de su gestión, cuando menos una vez al año en la Asamblea correspondiente al mes de Marzo.

IX.- Asumir en unión del Secretario de Finanzas, la responsabilidad en el manejo de los fondos sindicales y de los bienes patrimoniales del Sindicato.

X.- Autorizar junto con la firma del Secretario de Organización y Relaciones, la correspondencia del Sindicato.

38

XI.- Los demás que resulten de los acuerdos tomados por las -
Asambleas o por los presentes Estatutos.

Artículo 27o.- Son atribuciones del Secretario de Organización
y Relaciones, las siguientes:

a).- Llevar un registro minucioso de los miembros del Sindicato y asentar en el mismo los movimientos que se efectúen.

b).- Integrar el archivo de la Secretaría de Organización con todos los datos y antecedentes relativos a los socios y a la vida organizada del Sindicato.

c).- Realizar las actividades que sean necesarias para ajustar el comportamiento y la conducta de los socios del Sindicato a las normas establecidas por los Estatutos y los acuerdos tomados por las Asambleas.

d) .- Expedir credenciales a los miembros del Sindicato con su firma y la del Secretario General del mismo.

e).- Intervenir en la solución de todos los problemas de Organización del Sindicato que se presenten.

f).- Difundir entre los miembros del Sindicato los puntos de vista del mismo en materia educativa, política y sindical.

g).- Autorizar y legalizar con su firma y la del Secretario General los Libros de: Registro de Conflictos, Registro de Movimientos, de Fondos Sindicales y Libro de Actas, así como autorizar también junto con la del Secretario General, la correspondencia con su firma.

h).- Cuidar de la unidad y disciplina de todos los miembros del Sindicato llevando para éllo un registro estadístico de todos los socios en el que se anoten la antigüedad, los datos generales, el cumplimiento en el pago de las cuotas y lo relativo a la conducta sindical de cada uno de los socios.

39

Artículo 28o.- Las atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos son:

- a).- Organizar el archivo general del Sindicato y responsabilizarse de su cuidado, manteniéndolo al día con el mayor acopio de datos.
- b).- Mantener al corriente el Libro de Actas de las Asambleas y del Comité, así como llevar la correspondencia sindical.
- c).- Consignar y registrar en el libro correspondiente los acuerdos tomados por el Comité y por la Asamblea.
- d).- Autorizar con su firma y el visto bueno del Secretario General del Sindicato que figure en los libros de Actas a su cuidado, así como las Actas relativas a Asambleas y Sesiones del Comité y cualquier asunto que conste en el Archivo.
- e).- Las actas de las Asambleas y del Comité, deberán contener en su cuerpo, fecha, lugar y hora en que se efectúan, la Orden del Día, el nombre de los asistentes y el resumen de los asuntos que fueron tratados, su conclusión respectiva y sus ponentes, así como la hora de sus términos.

Artículo 29o.- Son atribuciones y derechos de la Secretaría de Acción Femenil, los siguientes:

- I.- Coadyuvar activa y eficientemente en el programa de Acción Femenil que trace el Comité Ejecutivo del Sindicato.
- II.- Coordinar la sección de los trabajadores al Servicio del Municipio para lograr que ellas se conviertan en factor decisivo en la realización del programa de lucha del Sindicato.
- III.- Cooperar en la orientación y organización de las mujeres al servicio del Municipio, para lograr su participación activa en la vida económica, social y política de nuestro Municipio, cooperar con el Comité Ejecutivo del Sindicato en la realización de los puntos programáticos que se refieren especialmente a las mujeres.

470

IV.- Organizar previo acuerdo con el Comité Ejecutivo del Sindicato, Seminarios, Conferencias y en general todo tipo de eventos de carácter cultural o de orientación sindical que contribuya a la evaluación económica y moral de la mujer.

V.- Promover el apoyo solidario del sector femenino a todos los movimientos emprendidos para elevar la condición de la mujer como trabajadora.

Artículo 30o.- Son atribuciones del Secretario de Acción Deportiva:

I.- Fomentar dentro de la Organización Sindical, la práctica de toda clase de deportes.

II.- Establecer relaciones con las Instituciones Deportivas existentes tendientes a la ayuda y fomento del deporte dentro de la Organización Sindical.

III.- Organizar justas y torneos deportivos con el objeto de que se pueda competir por medio de los equipos que dentro del Sindicato se integren con otras Instituciones.

IV.- Organizar campañas tendientes a la práctica de los deportes para obtener sano esparcimiento en los trabajadores e incrementar el sentido de compañerismo.

Artículo 31o.- Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Acción Social y Cultural, las siguientes:

I.- Realizar todo lo necesario para lograr el mejoramiento cultural de los miembros del Sindicato.

II.- Planear y promover la organización de los grupos de estudio y de conferencias que tiendan a mejorar los servicios que se prestan por medio de las labores que desarrollen los socios del Sindicato.

III.- Coadyuvar con el Comité Ejecutivo para obtener del Municipio la creación de Instituciones de Capacitación Profesional.

IV.- Gestionar y vigilar la adecuada atención médica que prestará el Municipio en favor de sus servidores.

412

V.- Cuidar que los centros hospitalarios cuenten con instalaciones adecuadas y que la atención a los miembros del Sindicato sea eficiente y oportuna, denunciando al Comité Ejecutivo las irregularidades que pueda observar en dichos centros.

VI.- Vigilar la actividad profesional de los miembros del Sindicato y fomentar la creación de Organizaciones de jóvenes, niños, mujeres y pares de familia, a fin de que se orienten hacia la práctica de los principios democráticos institucionalmente establecidos por el País.

VII.- Organizar y asistir a eventos de tipo cívico y sociales a los cuales sea invitado el Sindicato.

Artículo 32o.- Son atribuciones del Secretario de Finanzas, las siguientes:

I.- Tener bajo su cuidado los fondos del Sindicato, cuyo manejo se hará conforme al presupuesto correspondiente y con acuerdo expreso en todos los casos, del Secretario General.

II.- Tomar todas las medidas que juzgue convenientes para aumentar los fondos y bienes del Sindicato y buscar con iniciativa otras fuentes lícitas de ingresos distintas de la cotización de los miembros.

III.- Llevar al día la contabilidad, registrando el movimiento de fondos en libro autorizado y legalizado por el Secretario General.

IV.- Formular cada sesenta días un corte de caja con intervención del Secretario General.

V.- Dar facilidades para que en su contabilidad se realicen verificaciones, confrontas, revisiones e inspecciones que corroboren el correcto y honesto manejo de los fondos sindicales.

VI.- Hacer inventario, manteniéndolo actualizado, de los bienes muebles e inmuebles del Sindicato.

VII.- Otorgar recibo de todas las cantidades que ingresen a la caja y recabar los recibos y comprobantes de las que salgan de ella.

42

VIII.- No efectuar ningún pago fuera de los presupuestos a menos - que sea aprobado por el Secretario General, recabando en todo caso los - comprobantes respectivos.

IX.- Asumir en unión del Secretario General la responsabilidad del patrimonio sindical.

Artículo 33o.- Los vocales que se elijan, suplirán las actividades del Secretari ausente, con las mismas atribuciones, obligaciones y responsabilidades que los respectivos titulares.

"CAPITULO SEXTO"

SOSTENIMIENTO Y PATRIMONIO DEL SINDICATO.

Artículo 34o.- El sostenimiento del Sindicato se hará por medio de los factores económicos que constituyen su patrimonio.

Artículo 35o.- Integran el patrimonio de la Organización Sindical:

- a).- Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.
- b).- Los bienes muebles e inmuebles que se adquirieran con los fondos de la agrupación.
- c).- Los bienes y aprovechamiento que le sean aportados, cedidos, donados o entregados bajo cualquier otro título al Sindicato.

Artículo 36o.- El manejo y administración del patrimonio del Sindicato es potestad del Comité Ejecutivo, quien deberá informar de su estado y movimiento en las Asambleas Ordinarias establecidas en los presentes Estatutos.

Artículo 37o.- Cuando no cumpla con el ordenamiento anterior, el 30% de integrantes del Sindicato, podrá solicitarlo por escrito, firmado por ellos, para que se cite a una Asamblea Extraordinaria expreso.

Artículo 38o.- El informe podrá ser de manera global o por Secretarías.

42

"CAPITULO SEPTIMO"

DE LAS SANCIONES, SUSPENSION Y PERDIDAS DE DERECHOS. DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.

Artículo 39o.- Los miembros del Sindicato quedan sujetos a las - sanciones que a continuación se menciona, cuando falten al cumpli- miento de los deberes que le imponen los presentes Estatutos.

- a).- Amonestación.
- b).- Suspensión temporal o definitiva en puestos o derechos sindi- cales.
- c).- Inhabilitación para desempeñar cargos sindicales.
- d).- Expulsión del Sindicato.

Artículo 40o.- El estudio, conocimiento y aplicación de las - sanciones mencionadas en el Artículo anterior, corresponde a los si- guientes órganos sindicales:

- I.- La Comisión de Honor y Justicia.
- II.- El Comité Ejecutivo.
- III.- La Asamblea General Ordinaria.

Artículo 41o.- Cuando se trate de faltas leves, se amonestará - con toda severidad al o a los acusados, por el Comité Ejecutivo en - Pleno, en la Sesión Mensual que corresponda, al tiempo en que se - compruebe la falta. Si la falta se considera grave a juicio del - propio Comité, el caso se turnará a la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 42o.- Para conocer las faltas graves, será creada la - Comisión de Honor y Justicia, como órgano transitorio, exclusivamen- te constituido para conocer y resolver sobre los casos que le sean - turnados por el Comité Ejecutivo. Se integrará en cada caso, por un- Presidente y dos Vocales, con sus respectivos suplentes; serán elec- tos invariablemente por el Pleno del Comité Ejecutivo, de entre los - compañeros de mayor solvencia moral, para garantizar imparcialidad - de sus fallos.

Artículo 43o.- El funcionamiento de las Comisiones de Honor y - Justicia, se sujetarán al siguiente procedimiento:

44

I.- Al recibir del Comité Ejecutivo los antecedentes del caso que deberán de estudiar, se allegarán los elementos que faciliten conocer la verdad de los hechos y les permitan una justa resolución.

II.- Emplazarán por escrito al acusado, para que se presente a responder de los casos que se le imputan.

III.- Si no se presente en la cita acordada, se le señalará al acusado un día y hora para que comparezca personalmente y si no se presenta en esa fecha, sin causa justificada, se le declarará en rebel día. Los compañeros que incurran en rebeldía, serán invariablemente expulsados del Sindicato.

IV.- Los acusados tendrán el derecho de defenderse por sí mismos o por medio de defensor y de aportar todas las pruebas a su favor que estén a su alcance.

V.- La parte acusadora deberá estar presente, cuando lo estime necesario la Comisión.

VI.- Los fallos de las Comisiones de Honor y Justicia, se tomarán a conciencia, cuando menos por la mayoría de sus componentes.

Artículo 44o.- Los fallos de las Comisiones serán apelables por el acusado o por la parte acusadora ante las Asambleas Generales Ordinarias, más próxima a la fecha del fallo, quién decidirá en última instancia. Los acuerdos tomados por dicha Asamblea serán definitivos e inapelables.

Artículo 45o.- Los gastos que se originan en las investigaciones de las Comisiones de Honor y Justicia, serán cubiertos con fondos del Sindicato.

Artículo 46o.- Los miembros de las Comisiones de Honor y Justicia, incurrirán en responsabilidad, cuando su conducta sea negligente o dolosa, en cuyo caso serán substituídos por otros, mediante amonestación o privación de derechos para desempeñar cargos o comisiones sindicales.

Artículo 47o.- Los miembros del Sindicato perderán sus derechos en los siguientes casos:

- a).- Por abandono de empleo.
- b).- Por muerte del socio.
- c).- Por incapacidad física o mental del socio, debidamente comprobada



Acta No 12.- En el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, del día 21 de Enero del 2016, en el lugar que ocupa las instalaciones de la sede sindical, siendo las 16:30 hrs, del día y al existir quórum se procedió a declarar legalmente constituida la Asamblea Ordinaria. Acto continuo se procedió a levantar la presente acta de Asamblea, según convocatoria emitida por el Sindicato de Servidores Públicos Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, misma que quedó sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Primer punto; Lista de Asistencia siendo (426) asistentes

Claudia Sanchez

II.- Segundo punto; Verificación del quórum legal e Instalación de la Asamblea, queda legalmente instalada a las 16:30 hrs.

III.- Tercer punto; Lectura al acta anterior, se dio lectura al acta anterior

IV.- Cuarto punto; Informe del Comité Directivo. Primeramente se dio el informe de Finanzas por la Compañera Norma Antonia Amaya García y no habiendo ninguna observación. Acto seguido se dio el informe anual de actividades por el Secretario general Joel Torres Ramírez

VI.- Quinto Punto: Propuestas de modificaciones a los Estatutos Vigentes

MODIFICACIONES:

Artículo 4º (se modifica)

Artículo 6º (se modifica)

Artículo 7º (se modifica)

Artículo 8º (se modifica)

Artículo 9º (añadido)

Artículo 9º (pasa a ser el artículo 10º)

Art. 10º (pasa a ser el artículo 11º y se modifica)

Artículo 11º (pasa a ser el artículo 12º y se modifica)

Se añade un capítulo pasa a ser el CAPITULO CUARTO "DE LAS LICENCIAS DE LOS MIEMBROS ANTE EL SINDICATO".

Se añade artículo 13º

Claudia Sanchez B



Se añade artículo 14º

Se añade artículo 15º

Se añade artículo 16º

Artículo 13º (pasa a ser el artículo 17º y se modifica)

Artículo 14º (pasa a ser el artículo 18º y se modifica)

Artículo 15º (pasa a ser el artículo 19º y se modifica)

Artículo 16º (pasa a ser el artículo 20º y se modifica)

Artículo 17º (pasa a ser el artículo 21º)

Artículo 18º (pasa a ser el artículo 22º)

Artículo 19º (pasa a ser el artículo 23º y se modifica)

Artículo 20º (pasa a ser el artículo 24º y se modifica)

Artículo 21º (pasa a ser el artículo 25º)

Artículo 22º (pasa a ser el artículo 26º y se modifica)

Artículo 23º (pasa a ser el artículo 27º y se modifica)

Artículo 24º (pasa a ser el artículo 28º)

Artículo 25º (pasa a ser el artículo 29º y se modifica)

Artículo 26º (pasa a ser el artículo 30º y se modifica)

Artículo 27º (pasa a ser el artículo 31º)

Artículo 28º (pasa a ser el artículo 32º)

Artículo 29º (pasa a ser el artículo 33º)

Artículo 30º (pasa a ser el artículo 34º)

Artículo 31º (pasa a ser el artículo 35º)

Artículo 32º (pasa a ser el artículo 36º y se modifica)

Clarita Sanchez

Graciela Quiles B



Artículo 33º (pasa a ser el artículo 37º)

Artículo 34º (pasa a ser el artículo 38º)

Artículo 35º (pasa a ser el artículo 39º)

Artículo 36º (pasa a ser el artículo 40º)

Artículo 37º (pasa a ser el artículo 41º)

Artículo 38º (pasa a ser el artículo 42º)

Artículo 39º (pasa a ser el artículo 43º y se modifica)

Se suprimen los artículos: 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º y 46º

Artículo 47º (pasa a ser el artículo 44º)

Artículo 48º (pasa a ser el artículo 45º y se modifica)

Artículo 49º (pasa a ser el artículo 46º)

Artículo transitorio.- las presentes modificaciones entran en vigor a partir del 13 de febrero del 2016

(Se modifica) Artículo 4º

Actualmente dice:

Constituyen el presente Sindicato, todos los servidores de base que están actualmente en servicio y que asignaron el Acta Constitutiva y de aprobación de estatutos; y los que en el futuro soliciten su ingreso y sean Admitidos por la asamblea General conforme a las disposiciones de estos estatutos

Modificación:

EL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES SE CONSTITUYO POR LOS QUE FIRMARON EL ACTA CONSTITUTIVA, Y EN LA ACTUALIDAD SE CONSTITUYE POR LA AGRUPACION DE SERVIDORES PUBLICOS DE BASE EN EL AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO JALISCO, QUE INTEGRAN EL PADRON DE MIEMBROS DEL MISMO, Y LOS QUE EN EL FUTURO SOLICITEN SU INGRESO Y SEAN ADMITIDOS CONFORME A ESTOS ESTATUTOS Y A LA LEY DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Se pone a consideración y se aprueba por mayoría

Claudia Sanchez

Graella Lavello B



(Se modifica) Artículo 6º

Actualmente dice: el lema del Sindicato es: "POR LA DIGNIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO"	Modificación: el lema del Sindicato es "Responsabilidad y Servicio" y se podrá modificar por el comité en funciones.
---	--

Se pone a consideración y se aprueba por mayoría

(Se modifica) Artículo 7º

Actualmente dice: El domicilio Legal del Sindicato lo es la Ciudad de Lagos de moreno, Jalisco	Modificación: El domicilio Legal del Sindicato es en Calle Las Rosas No. 30, Colonia el Tepeyac, Lagos de Moreno, Jalisco
--	---

Se pone a consideración y se aprueba por mayoría

(Se modifica) Artículo 8º

Actualmente dice: Son miembros del Sindicato de Servidores Públicos en el Ayuntamiento Constitucional de Lagos de moreno, Jalisco; todos los empleados que firman el acta constitutiva del Sindicato así como los que con posterioridad ingresen al servicio del Municipio con excepción de aquellos que sean considerados de confianza en los términos del artículo 4º. Fracción I, inciso III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios	Modificación: Son miembros del Sindicato de Servidores Públicos Municipales, en el Ayuntamiento de Lagos de moreno, Jalisco, todos los Servidores públicos de base que integran el padrón de miembros del Sindicato y existe registro en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, así como los que con posterioridad sea aceptado su ingreso conforme a estos Estatutos y la Ley de los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios
---	--

Se pone a consideración y se aprueba por mayoría

Artículo 9º (añadido)

Artículo 9º Son miembros con licencia del Sindicato de Servidores públicos Municipales los que ocupan temporalmente algún puesto de confianza en alguna de las

[Handwritten signature]

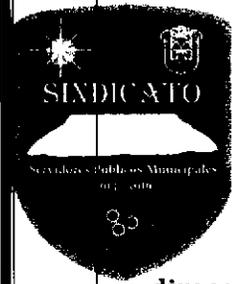
Claudia Sanchez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Graciela Landry B



direcciones o jefaturas del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, o algún cargo de elección popular y le sea extendida su licencia del Sindicato.

Se pone a consideración y se aprueba por mayoría

(Se modifica) Artículo 9º (pasa a ser el artículo 10º)

Actualmente dice:	Modificación:
<p>a) Presentar solicitud por escrito, tres retratos de frente tamaño credencial, copia fotostática de su nombramiento y de afiliación en la oficina correspondiente de control personal, y ser aprobada su admisión por la Asamblea correspondiente</p>	<p>a) Presentar, solicitud de ingreso al sindicato por escrito y firmada por el interesado y tres retratos de frente tamaño credencial, copia fotostática de su nombramiento y de afiliación en la oficina correspondiente de control personal, y ser aprobada su admisión cuando menos por la mitad más uno de los miembros asistentes por la Asamblea correspondiente</p> <p>e) no será limitante el sueldo que el aspirante tenga asignado</p>

Claudia Sanchez

Se pone a consideración y NO FUE APROBADO

(Se modifica) Art. 10º (pasa a ser el artículo 11º)

Actualmente dice:	Modificación:
<p>Son obligaciones de los miembros del Sindicato:</p> <p>a) Prestar su concurso moral, intelectual y material para la realización de sus principios y finalidades y ayudar fraternal y solidariamente a todos los demás miembros del Sindicato en la</p>	<p>Son obligaciones de los miembros del Sindicato:</p> <p>a) Prestar disposición moral, intelectual y material para la realización de sus principios y finalidades y ayudar fraternal y solidariamente a todos los demás miembros del Sindicato</p>

Gracela Durán B



resolución de sus problemas personales y de trabajo

b) Asistir con puntualidad a todas sus cesiones y aceptar desempeñar eficientemente los cargos y comisiones que les confiera el comité ejecutivo de la Asamblea General

c) Observar una disciplina social estricta, cumpliendo y haciendo cumplir las normas establecidas en estos estatutos y acuerdos de las Asambleas

d) Contribuir al sostenimiento del Sindicato, pagando con puntualidad las cuotas sindicales ordinarias y aceptar la deducción correspondiente, la que no excederá del 1% del total del sueldo

e) Solicitar el auxilio del Sindicato para el arreglo de los conflictos que resulten del desempeño de sus labores

f) Desempeñar con lealtad, honestidad y Diligencia, los puestos de Dirección Sindical que las Asambleas les confieran

g) Velar permanentemente por la Unidad e Integridad del sindicato

en la resolución de sus problemas personales y de trabajo

b) Asistir con puntualidad a todas sus **asambleas, así como mítines, manifestaciones y demás actos que la asamblea y/o el Comité hubiere acordado que deba concurrirse**

c) Observar una disciplina social estricta, cumpliendo y haciendo cumplir las normas establecidas en estos estatutos y acuerdos de las Asambleas

d) Contribuir al sostenimiento del Sindicato, pagando con puntualidad las cuotas sindicales ordinarias y aceptar la deducción correspondiente, la cual **será del 1% y de los descuentos extraordinarios que sean aprobados**

e) Solicitar el auxilio del Sindicato para el arreglo de los conflictos que resulten del desempeño de sus labores

f) Desempeñar con lealtad, honestidad y Diligencia, los puestos de Dirección Sindical que las Asambleas les confieran **y cumplir fielmente las comisiones sindicales que le sean conferidas, desempeñándolas con puntualidad y eficacia**

g) Velar permanentemente por la Unidad e Integridad del sindicato.

[Handwritten signature]

Claudia Sanchez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Graciele Dantzy B



- h) Comportarse ordenadamente en todos los actos que celebre el Sindicato y guardar el debido respeto a todos los funcionarios sindicales
- i) Informar al Comité Ejecutivo de cualquier irregularidad que redunde en perjuicio del Sindicato o de sus miembros
- j) Solidarizarse con los problemas del Sindicato, asumiendo las responsabilidades que les correspondan

- k) Someterse, invariablemente a las prescripciones de las Condiciones Generales de Trabajo, Convenios y Reglamentos de Trabajo, que estén autorizados por el Sindicato, y vigilar su fiel cumplimiento
- l) Tratar todos los asuntos sindicales y conflictos con el H. Ayuntamiento, por conducto de los representantes legales del sindicato
- m) No personalizar ni discutir asuntos sindicales ni relacionar las dificultades personales con los intereses sindicales
- n) Guardar absoluta reserva de los asuntos sindicales y observar buena conducta

[Handwritten signature]

Claudia Sanchez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Graciela Daniels B.





- dentro y fuera del Sindicato
- o) Votar, sin excusa, en las elecciones para Comité Directivo, en los términos de los Estatutos, así como cuando sea requerido su voto en las asambleas
- p) No incurrir en traición, debiendo participar hasta el fin sin excusas, a toda huelga que sea decretada por el Sindicato, debiendo presentarse y quedar a disposición del Comité General de Huelga, para llevar a cabo todas las comisiones que les sean asignadas y que se relacionen con la huelga
- q) Recibir cualquier comunicado oficial del Sindicato, firmando de recibido
- r) Asistir con puntualidad y/o por escrito a los que convocare el Comité Ejecutivo y/o comisiones nombradas por la asamblea
- s) Todos los miembros del sindicato que ocupen algún puesto en el ayuntamiento considerado de confianza (según la ley de los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios) está obligado a solicitar licencia al sindicato dentro de los siguientes 5 cinco días hábiles de su nombramiento. De no cumplir con este precepto el comité queda facultado para



[Handwritten signature]

Claudia Sánchez

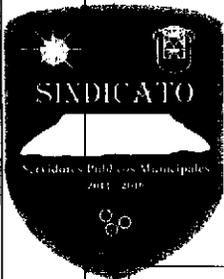
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Graciela Sanchez B



extender la licencia

Se pone a consideración y se aprueba por mayoría

(Se modifica) Artículo 11º (pasa a ser el artículo 12º)

Actualmente dice:	Modificación:
<p>Son derechos de los Miembros del Sindicato:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Deliberar y votar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como ser electos para ocupar puestos en el Comité Directivo y en cualquier otra comisión b) Gozar de todas las ventajas de cualquier índole, obtenidas por el organismo en provecho de sus miembros, de igual manera es defendido en sus derechos escalafonarios y contra los cambios injustificados, por medio del apoyo Sindical c) Ser defendidos en caso de acusación en su contra, en relación con sus funciones d) Acudir por conducto de los Directivos del Sindicato, al Tribunal de Arbitraje y Escalafón, para impugnar las resoluciones que les perjudiquen e) Disfrutar de los Servicios Asistenciales y Administrativos, Deportivos y de cualquier otra índole que otorgue el municipio a sus Servidores, así como los beneficios a que se refiere la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios aun cuando se encuentren comisionados en labores Sindicales y no se 	<p>Son derechos de los Miembros del Sindicato:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Deliberar y votar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como ser electos para ocupar puestos en el Comité Directivo y en cualquier otra comisión b) Gozar de todas las ventajas de cualquier índole, obtenidas por el organismo en provecho de sus miembros, de igual manera es defendido en sus derechos escalafonarios y contra los cambios injustificados, por medio del apoyo Sindical c) Ser defendidos en caso de acusación en su contra, en relación con sus funciones d) Acudir por conducto de los Directivos del Sindicato, al Tribunal de Arbitraje y Escalafón, para impugnar las resoluciones que les perjudiquen e) Disfrutar de los Servicios Asistenciales y Administrativos, Deportivos y de cualquier otra índole que otorgue el municipio a sus Servidores, así como los beneficios a que se refiere la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y

[Handwritten signatures and initials]

Claudia Sánchez

Graciano Sanchez B



encuentren en servicio activo

f) El que asesore gratuitamente a las personas que se designaron como beneficiarios por el Servidor Municipal, en caso de su fallecimiento, para que en el menor plazo logre el pago de las prestaciones a que tuvieron derecho

sus Municipios aun cuando se encuentren comisionados en labores Sindicales y no se encuentren en servicio activo

- f) El que asesore gratuitamente a las personas que se designaron como beneficiarios por el Servidor Municipal, en caso de su fallecimiento, para que en el menor plazo logre el pago de las prestaciones a que tuvieron derecho
- g) No admitir investigación o procedimiento alguno en su contra de parte del H. Ayuntamiento, sin que la representación sindical intervenga
- h) Que se le conceda licencia del Sindicato para ocupar algún puesto de elección popular o considerado de confianza
- i) Los miembros del sindicato que se jubilen podrán participar en las asistencias sociales siempre y cuando sigan aportando la cuota acordada en asamblea para dicho apoyo. Y deberán expresar la solicitud por escrito y aplicara para quienes se jubilen a partir de su aprobación.
- j) oponerse a que se ponga a votación en las asambleas proposiciones que violen lo establecido en estos estatutos

Claida Sanchez

Guadalupe Durán B...

Se pone a consideración y se aprueba por mayoría



Se añade un capítulo para ser el CAPITULO CUARTO "DE LAS LICENCIAS DE LOS MIEMBROS ANTE EL SINDICATO"

**"CAPITULO CUARTO"
DE LAS LICENCIAS DE LOS MIEMBROS ANTE EL SINDICATO**

(Se adiciona) Artículo 13º Para solicitar el derecho que se hace mención en el artículo 12, inciso h, se llevará el siguiente procedimiento

- a) presentar la solicitud por escrito dirigida al Secretario general del Comité Directivo para que éste resuelva durante los siguientes cinco días hábiles; transcurrido el tiempo este se entenderá como favorable para el interesado
- b) Cuando se otorgue la licencia del Sindicato, quedarán suspendidos todos los derechos y obligaciones con la organización y quedarán sujetos como miembros con licencia

Se pone a consideración y se aprueba por mayoría

(Se adiciona) Artículo 14º cuando algún miembro del Sindicato se encuentre de licencia sin goce de sueldo ante el Ayuntamiento, se le otorgará una licencia del Sindicato por el mismo tiempo que dure la del Ayuntamiento.

Se pone a consideración y se aprueba por mayoría

(Se adiciona) Artículo 15º Los derechos y obligaciones del miembro de este Sindicato con licencia, quedan suspendidos a partir de la contestación del comité Directivo y/o transcurridos (5) cinco días hábiles de haber presentado la solicitud por escrito al Comité Directivo del Sindicato de Servidores Públicos Municipales

Se pone a consideración y se aprueba por mayoría

(Se adiciona) Artículo. 16.- Para solicitar su reintegración al Sindicato, el interesado deberá presentar solicitud por escrito al secretario general del Comité Directivo para que éste resuelva dentro de los siguientes (5) cinco días hábiles, de no tener respuesta el solicitante, transcurrido el tiempo se entenderá como favorable para el interesado

Claudia Sánchez

Graciela Sánchez



Se pone a consideración y se aprueba por mayoría

(Se modifica) Artículo 13º (pasa a ser el artículo 17º)

<p>Actualmente dice: La Asamblea General Ordinaria se reunirá el último viernes del mes de Julio y enero a las 15:00 hrs. En el local que expresamente se designe para ello, o en alguna de las Instalaciones Municipales, previa convocatoria en la que constara la orden del día y será lanzada con 15 (quince) días de anticipación. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebran previa convocatoria lanzada con 5 (cinco) días de anticipación en la que constara la orden del día; y se fijara copia de la misma en cada una de las dependencias Municipales en lugares visibles, para que se enteren de la Celebración de la Asamblea. La omisión de este requisito invalida la asamblea</p>	<p>Modificación: La asamblea general ordinaria se reunirá la última semana de los meses de enero y julio a las 16:00 hrs. En el domicilio de la Sede Sindical, siendo éste Calle Las Rosas No. 30, Colonia el Tepeyac, en Lagos de Moreno, Jalisco y/o en el lugar que el Comité Convoque, previa convocatoria en la que constará el orden del día y será publicada con 15 (quince) días de anticipación. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán previa convocatoria publicada con 5 (cinco) días de anticipación, en la que constará la orden del día; se fijará copia de las mismas en cada una de las dependencias municipales en lugares visibles, para que se enteren de la celebración de las asambleas. La omisión de este requisito invalida la asamblea. Si a la primera cita de una asamblea ordinaria y extraordinaria no concurriera quórum legal, se procederá a citar por segunda vez con un lapso de 15 (quince) minutos y se celebrará con los que asistan.</p>
--	--

Se pone a consideración y se aprueba por mayoría

(Se modifica) Artículo 14º (pasa a ser el artículo 18º)

<p>Actualmente dice: La Asamblea General, celebrara cesión extraordinaria cuando lo acuerde el comité Ejecutivo o lo solicite el 30 % de los Miembros Activos de la Organización</p>	<p>Modificación: La Asamblea General, celebrará sesión extraordinaria: a) Cuando lo acuerde el Comité ejecutivo</p>
--	--

Claudia Sanchez

Graciela Sanchez B...



	<p>b) Cuando lo solicite el 33% de los miembros activos. La cual se solicitará mediante escrito, en el que se especifique el tema a tratar y constará el nombre y la firma de cada uno de los solicitantes; dando como plazo 10 (diez) días para la realización de la asamblea, en caso de incumplir con la celebración de la misma, los solicitantes turnaran el caso a la comisión de honor y justicia, quien determinará la responsabilidad y/o sanción para el Comité Ejecutivo</p>
--	---

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Claudia Sánchez

Se pone a consideración y se aprueba por mayoría

(Se modifica) Artículo 15º (pasa a ser el artículo 19º)

<p>Actualmente dice: Todos los asuntos en que se interesen los fines esenciales de la Organización, serán llevados en la Asamblea General. Las votaciones podrán ser públicas, nominales o colectivas y los debates se regirán con el Reglamento que se expida oportunamente</p>	<p>Modificación: Todos los asuntos relacionados con la organización sindical serán desahogados en la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria. Las votaciones podrán ser públicas, nominales o colectivas</p>
--	---

[Handwritten signature]

Se pone a consideración y se aprueba por mayoría

(Se modifica) Artículo 16º (pasa a ser el artículo 20º)

<p>Actualmente dice: Las atribuciones de la Asamblea General son: a) Conocer y resolver todos los conflictos relacionados con las labores de los miembros b) Resolver la admisión o la expulsión de los socios, así como los casos de suspensión de</p>	<p>Modificación: Las atribuciones de la Asamblea General son: a) Conocer y resolver todos los conflictos relacionados con la organización sindical b) Resolver la admisión y/o ratificar la expulsión de los</p>
---	--

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



<p>derechos sindicales</p> <p>c) Conocer los informes que deberán rendir una vez al año el Comité Ejecutivo, así como el movimiento de fondos y valores del patrimonio del Sindicato que se rendirá cada seis meses</p> <p>d) Verificar las Elecciones de los miembros del Comité Directivo, siendo requisito de validez para este tipo de asambleas, la presencia en la primera cita del 75% de los socios activos, y en segunda o ulteriores con los socios que asistan</p> <p>e) Decidir con la mayoría de cuando menos el 75% de la totalidad de los socios activos, sobre el ejercicio del derecho de huelga, cuando se consideren violados de manera general y sistemática los derechos consignados a favor de los trabajadores</p> <p>f) De los demás asuntos que afecten la vida social o que específicamente sean señalados por las Leyes aplicables</p>	<p>miembros, así como los casos de suspensión de derechos sindicales</p> <p>c) Conocer los informes que deberán rendir una vez al año el Comité Ejecutivo, así como el movimiento de fondos y valores del patrimonio del Sindicato que se rendirá cada seis meses, en las asambleas ordinarias</p> <p>d) Verificar las Elecciones de los miembros del Comité Directivo, siendo requisito de validez para este tipo de asambleas, la presencia en la primera cita del 75% de los socios activos, y en segunda o ulteriores con los socios que asistan</p> <p>e) Decidir con la mayoría de cuando menos el 75% de la totalidad de los socios activos, sobre el ejercicio del derecho de huelga, cuando se consideren violados de manera general y sistemática los derechos consignados a favor de los trabajadores</p> <p>f) De los demás asuntos que afecten la vida social o que específicamente sean señalados por las Leyes aplicables</p>
---	--

[Handwritten signature]

Claudia Sanchez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Se pone a consideración y se aprueba por mayoría

(Se modifica) Artículo 19º (pasa a ser el artículo 23º)

<p>Actualmente dice: Se establece en Comité Ejecutivo encargado de hacer cumplir los presentes estatutos y las determinaciones de las Asambleas Generales, que durara en sus funciones tres años y estará</p>	<p>Modificación: Se establece en Comité Ejecutivo encargado de hacer cumplir los presentes estatutos y las determinaciones de las Asambleas Generales, que durara en sus</p>
--	---

[Handwritten signature]

Graciela Landa B



integrado por los siguientes funcionarios:
 SECRETARIO GENERAL
 SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y RELACIONES
 SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
 SECRETARIO DE ACCION SOCIAL Y CULTURAL
 SECRETARIO DE ACCION FEMENIL
 SECRETARIO DE ACCION DEPORTIVA
 SECRETARIO DE FINANZAS
 Tres Vocales, que suplirán las ausencias temporales o definitivas de los anteriores, si la ausencia fuere definitiva del Secretario General, se requerirá que la designación del sustituto, se haga en Asamblea General Extraordinaria, a la que convocará de inmediato el Secretario de Organización; en las ausencias de los demás Secretarios, el Comité Ejecutivo llamará al vocal que considere más adecuado

funciones tres años y estará integrado por los siguientes funcionarios:
 SECRETARIO GENERAL
 SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y RELACIONES
 SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
 SECRETARIO DE ACCION SOCIAL Y CULTURAL
 SECRETARIO DE ACCION FEMENIL
 SECRETARIO DE ACCION DEPORTIVA
 SECRETARIO DE FINANZAS
 Los Tres Vocales, que suplirán las ausencias temporales o definitivas de los anteriores, si la ausencia fuere definitiva del Secretario General, el secretario de organización ocupara el puesto de Secretario General y el Comité ajustará los cambios que crea convenientes para el reacomodo de las secretarías hasta el término del periodo para el que fueron electos, informando al gremio en una asamblea ordinaria o extraordinaria en un periodo máximo de 15 (quince) días hábiles.

Se pone a consideración y se aprueba por mayoría

(Se modifica) Artículo 20º (pasa a ser el artículo 24º)

Actualmente dice:
 La elección del Comité Ejecutivo se hará en la sesión correspondiente al mes de Marzo del año de la Elección, previa convocatoria que lanzará el Comité Ejecutivo con 15 días de anticipación y tendrá los mismos requisitos de publicidad establecidos para las asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias
 EL Nuevo Comité Ejecutivo, tomará posesión de su cargo, el siguiente día hábil al de la elección

Modificación:
 La elección del Comité Ejecutivo se llevará a cabo en Asamblea General en el mes de enero en el año que corresponda a la elección, previa convocatoria que lanzará el Comité Ejecutivo, en asamblea general ordinaria, donde se designará las bases y/o reglamento para la elección. Tendrá los mismos requisitos de publicidad establecidos para asamblea

Claudia Sánchez

Gracela Sanchez B



	<p>ordinaria o extraordinaria. Con 15 (quince) días de anticipación EL Nuevo Comité Ejecutivo, tomará posesión de su cargo, el siguiente día hábil al de la elección</p>
--	--

Se pone a consideración y se aprueba por mayoría

Artículo 21º (pasa a ser el 25º)

<p>Actualmente dice: Queda prohibida la reelección a un mismo cargo del Comité Directivo</p>	<p>Modificación: Cualquier miembro del comité directivo podrá ser reelecto por un periodo más de tres años</p>
--	---

Este punto NO queda aprobado

(Se modifica) Artículo 22º (pasa a ser el 26º)

<p>Actualmente dice: El Comité Ejecutivo saliente, hará entrega al Comité Electo, de los siguientes documentos: Corte de Caja general, Inventario de los Bienes del Sindicato, Inventario del Archivo y Documentos, así como los Libros de Actas y Correspondencia Sindical. Los Secretarios salientes presentarán un informe general de sus actividades y de los asuntos en trámite o pendiente para orientar debidamente al Comité Ejecutivo</p>	<p>Modificación: El Comité Ejecutivo saliente, hará entrega en un periodo máximo de los siguientes 3 (tres) días hábiles al Comité Electo, de los siguientes documentos: Corte de Caja general, Inventario de los Bienes del Sindicato, Inventario del Archivo y Documentos, así como los Libros de Actas y Correspondencia Sindical. Los Secretarios salientes presentarán un informe general de sus actividades y de los asuntos en trámite o pendiente para orientar debidamente al Comité Ejecutivo</p>
--	--

Se pone a consideración y se aprueba por mayoría

(Se modifica) Artículo 23º (pasa a ser el artículo 27º)

Actualmente dice:	Modificación:
--------------------------	----------------------

Claudia Sánchez

Claudia Sánchez B



Se designará una Comisión de Honor y Justicia por el Comité Directivo, para que conozca de las sanciones, responsabilidades o de estímulos e incentivos, a que tengan derechos o se hagan acreedores los miembros del Sindicato en el desempeño de sus funciones

Se **integrará** una Comisión de Honor y Justicia, **conforme al reglamento creado para ella**, para que conozca de las sanciones, responsabilidades o de estímulos e incentivos, a que tengan derechos o se hagan acreedores los miembros del Sindicato en el desempeño de sus funciones.

Se pone a consideración y se aprueba por mayoría

(Se modifica) Artículo 25º (pasa a ser el artículo 29º)

Actualmente dice:

Son facultades del Comité Ejecutivo las siguientes:

I.- Vigilar porque se cumplan las finalidades del Sindicato

II.- Efectuar Sesiones Ordinarias del Comité por lo menos una vez cada dos meses y Extraordinarias en los casos que lo juzgue conveniente

III.- Estudiar y resolver los problemas urgentes que se presenten a reserva de someterlos a la consideración de las asambleas, tomando y ejecutando las medidas urgentes e indispensables

IV.- Convocar y presidir las asambleas Generales en los términos de estos estatutos

V.- Observar una rigurosa disciplina al cumplimentar los acuerdos de la Asamblea y exigirla en los que se comisionen por las asambleas o por el propio Comité

VI.- Convocar a la celebración de conferencias de estudio o eventos de Educación Sindical

VII.- Los demás que pudieren resultar de la Ley o de los presentes Estatutos

Modificación:

Son facultades del Comité Ejecutivo las siguientes:

I.- Vigilar porque se cumplan las finalidades del Sindicato

II.- Efectuar Sesiones Ordinarias del Comité por lo menos una vez cada dos meses y Extraordinarias en los casos que lo juzgue conveniente

III.- Estudiar y resolver los problemas urgentes que se presenten a reserva de someterlos a la consideración de las asambleas, tomando y ejecutando las medidas urgentes e indispensables

IV.- Convocar y presidir las asambleas Generales en los términos de estos estatutos

V.- Observar una rigurosa disciplina al **cumplir** los acuerdos de la Asamblea y exigirla en los que se comisionen por las asambleas o por el propio Comité

VI.- Convocar a la celebración de conferencias de estudio o eventos de Educación Sindical

VII.- **Designar al encargado o encargada de la caja de ahorro del Sindicato**

Clarita Sanchez

Guacala Sandra B



	<p>VIII.- Rendir informe una vez al año en la asamblea ordinaria el mes de enero</p> <p>IX.- Extender licencia del Sindicato a los agremiados que realicen funciones de confianza</p> <p>X.- Los demás que pudieren resultar de la Ley o de los presentes Estatutos</p>
--	---

Se pone a consideración y se aprueba por mayoría

(Se modifica) Artículo 26º (pasa a ser el artículo 30º)

<p>Actualmente dice: Son atribuciones del Secretario General, las siguientes: I.- La representación jurídica de la Organización Sindical, le corresponderá en forma exclusiva al Secretario general II.- Vigilar porque se cumplan las finalidades del Sindicato, las disposiciones de la Asamblea, o las que el Comité Ejecutivo lo indiquen y las que sus representados le soliciten III.- Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias del Sindicato y Sesiones del Comité Ejecutivo legalizando con su firma las actas respectivas IV.- Presidir las Sesiones del Comité y las Asambleas Generales V.- Convocar a las sesiones en los términos de estos estatutos VI.- observar una rigurosa disciplina al cumplimentar los acuerdos de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria así como las de su Jurisdicción, y exigirles en los que se comisionen por las Asambleas o Sesiones y por el propio Comité VII.- Los demás que puedan resultar de la Ley o de los presentes Estatutos</p>	<p>Modificación: Son atribuciones del Secretario General, las siguientes: I.- La representación jurídica de la Organización Sindical, le corresponderá en forma exclusiva al Secretario general II.- Vigilar porque se cumplan las finalidades del Sindicato, las disposiciones de la Asamblea, o las que el Comité Ejecutivo lo indiquen y las que sus representados le soliciten III.- Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias del Sindicato y Sesiones del Comité Ejecutivo legalizando con su firma las actas respectivas IV.- Presidir las Sesiones del Comité y las Asambleas Generales V.- Convocar a las sesiones en los términos de estos estatutos VI.- observar una rigurosa disciplina al cumplimentar los acuerdos de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria así como las de su Jurisdicción, y exigirles en los que se comisionen por las Asambleas o Sesiones y por el propio Comité VIII.- Rendir informe de su gestión, cuando menos una vez al año en la</p>
---	---

Claudia Sánchez

Guacala Sandra B



<p>VIII.- Rendir informe de su gestión, cuando menos una vez al año en la Asamblea correspondiente al mes de marzo</p> <p>IX.- Asumir en unión del Secretario de Finanzas, la responsabilidad en el manejo de los fondos sindicales y de los bienes patrimoniales del Sindicato</p> <p>X.- Autorizar junto con la firma del Secretario de Organización y Relaciones, la correspondencia del Sindicato</p> <p>XI.- Los demás que resulten de los acuerdos tomados por las Asambleas o por los presentes Estatutos.</p>	<p>asamblea ordinaria correspondiente al mes de enero</p> <p>IX.- Asumir y autorizar en unión del Secretario de Finanzas, la responsabilidad en el manejo de los fondos sindicales y de los bienes patrimoniales del Sindicato</p> <p>X.- Autorizar junto con la firma del Secretario de Organización y Relaciones, la correspondencia del Sindicato</p> <p>XI.- Los demás que resulten de los acuerdos tomados por las Asambleas o por los presentes Estatutos.</p>
---	--

Se pone a consideración y se aprueba por mayoría

(Se modifica) Artículo 32º (pasa a ser el artículo 36º)

<p>Actualmente dice:</p> <p>Son atribuciones del Secretario de Finanzas, las siguientes:</p> <p>I.- Tener bajo su cuidado los fondos del Sindicato, cuyo manejo se hará conforme al presupuesto correspondiente y con acuerdo expreso en todos los casos, del Secretario general</p> <p>II.- Tomar todas las medidas que juzgue convenientes para aumentar los fondos y bienes del Sindicato y buscar con iniciativa otras fuentes lícitas de ingresos distintas de la cotización de los miembros</p> <p>III.- Llevar al día la contabilidad, registrando el movimiento de fondos en libro autorizado y legalizado por el Secretario General</p> <p>IV.- Formular cada sesenta días un corte de caja con intervención del Secretario General</p> <p>V.- Dar facilidades para que en su contabilidad se realicen verificaciones, confrontas, revisiones e inspecciones que corroboren el correcto y honesto manejo de los fondos sindicales</p>	<p>Modificación:</p> <p>Son atribuciones del Secretario de Finanzas, las siguientes:</p> <p>I.- Tener bajo su cuidado los fondos del Sindicato, cuyo manejo se hará conforme al presupuesto correspondiente y con acuerdo expreso en todos los casos, del Secretario general</p> <p>II.- Tomar todas las medidas que juzgue convenientes para aumentar los fondos y bienes del Sindicato y buscar con iniciativa otras fuentes lícitas de ingresos distintas de la cotización de los miembros</p> <p>III.- Llevar al día la contabilidad, registrando el movimiento de fondos en libro autorizado y legalizado por el Secretario General</p> <p>IV.- Formular cada sesenta días un corte de caja con intervención del Secretario General</p> <p>V.- Dar facilidades para que en su</p>
---	---

Claudia Sanchez

Guacolda Sanchez B



VI.- Hacer inventario, manteniéndolo actualizado, de los bienes muebles del Sindicato.
 VII.- Otorgar recibo de todas las cantidades que ingresen a la caja y recabar los recibos y comprobantes de las que salgan de ella
 VIII.- No efectuar ningún pago fuera de los presupuestos a menos que sea aprobado por el Secretario General, recabando en todo caso los comprobantes respectivos
 IX.- Asumir en unión del Secretario General la responsabilidad del patrimonio sindical

contabilidad se realicen verificaciones, confrontas, revisiones e inspecciones que corroboren el correcto y honesto manejo de los fondos sindicales
 VI.- Hacer inventario, manteniéndolo actualizado, de los bienes muebles del Sindicato.
 VII.- Otorgar recibo de todas las cantidades que ingresen a la caja y recabar los recibos y comprobantes de las que salgan de ella
 VIII.- No efectuar ningún pago fuera de los presupuestos a menos que sea aprobado por el Secretario General, recabando en todo caso los comprobantes respectivos
 IX.- Asumir en unión del Secretario General la responsabilidad del patrimonio sindical

X.- Presentar informe de movimiento de fondos y valores del Sindicato cada 6 (seis) meses en las asambleas ordinarias



Se pone a consideración y se aprueba por mayoría

(Se modifica) Artículo 39º (pasa a ser el artículo 43º)

Actualmente dice:
 Los miembros del sindicato quedan sujetos a las sanciones que a continuación se menciona, cuando falten al cumplimiento de los deberes que le imponen los presentes estatutos
 a).- Amonestación
 b).- Suspensión temporal o definitiva en puestos o derechos sindicales
 c).- Inhabilitación para desempeñar cargos sindicales
 d).- Expulsión del Sindicato

Modificación:
 Los miembros del sindicato quedan sujetos **al reglamento de la comisión de honor y justicia**

Claudia Sanchez

Graciela Santos B



Se pone a consideración y se aprueba por mayoría, así mismo se pone a consideración la aprobación del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia, siendo aprobado por mayoría

Se suprimen los artículos: 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º y 46º

(Se suprime) Artículo 40º.- El estudio, conocimiento y aplicación de las sanciones mencionadas en el Artículo anterior corresponde a los siguientes órganos sindicales:

- I.- La Comisión de Honor y Justicia
- II.- El Comité Ejecutivo
- III.- La Asamblea General Ordinaria

Se pone a consideración y se aprueba por mayoría

(Se suprime) Artículo 41º.- Cuando se trate de faltas leves se amonestara con toda severidad a los acusados, por el Comité Ejecutivo en Pleno, en la Sesión Mensual que corresponda, al tiempo en que se considera grave a juicio del propio Comité, el caso se turnará a la Comisión de Honor y Justicia

Se pone a consideración y se aprueba por mayoría

(Se suprime) Artículo 42º.- Para conocer las faltas graves, será creada la Comisión de Honor y Justicia, como órgano transitorio, exclusivamente constituido para conocer y resolver sobre los casos que le sean turnados por el Comité Ejecutivo. Se integrará en cada caso, por un presidente y dos vocales, con sus respectivos suplentes; serán electos invariablemente por el Pleno del Comité Ejecutivo, de entre los compañeros de mayor solvencia moral, para garantizar imparcialidad de sus fallos

Se pone a consideración y se aprueba por mayoría

(Se suprime) Artículo 43º.- El funcionamiento de las Comisiones de Honor y Justicia, se sujetará al siguiente procedimiento:

[Handwritten signature]

Clarke Sanchez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



I.- Al recibir el Comité Ejecutivo los antecedentes del caso que deberán de estudiar, se llevarán los elementos que faciliten conocer la verdad de los hechos y les permitan una justa resolución

II.- Emplazarán por escrito al acusado, para que se presente a responder de los casos que se les imputan

III.- Si no se presentan en la cita acordada, se le señalará al acusado un día y hora para que comparezca personalmente y si no se presenta en esa fecha, sin causa justificada, se le declarará en rebeldía. Los compañeros que incurran en rebeldía, serán invariablemente expulsados del Sindicato

IV.- Los acusados tendrán el derecho de defenderse por sí mismos o por el medio de defensor y de aportar todas las pruebas a su favor que estén a su alcance

V.- La parte acusadora deberá estar presente cuando lo estime necesario la Comisión

VI.- Los fallos de las comisiones serán apelables por el acusado o por la parte acusadora ante las Asambleas Generales Ordinarias, más próxima a la fecha del fallo, quién decidirá en última instancia. Los acuerdos tomados por dicha Asamblea serán definitivos e inapelables

Se pone a consideración y se aprueba por mayoría

(Se suprime) Artículo 44º.- los fallos de las comisiones serán apelables por el acusado o por la parte acusadora ante las Asambleas Generales Ordinarias, más próxima a la fecha del fallo, quién decidirá en última instancia. Los acuerdos tomados por dicha asamblea serán definitivos e inapelables

Se pone a consideración y se aprueba por mayoría

(Se suprime) Artículo 45º.- Los gastos que se originen en las investigaciones de las Comisiones de Honor y Justicia, serán cubiertos con fondos del Sindicato

Se pone a consideración y se aprueba por mayoría

[Handwritten signature]

Clara Sánchez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gracela Sanchez B



(Se suprime) Artículo 46º.- Los miembros de las Comisiones de Honor y Justicia, incurrirán en responsabilidad, cuando su conducta sea negligente o dolosa, en cuyo caso serán sustituidos por otros, mediante amonestación o privación de derechos para desempeñar cargos o comisiones sindicales

Se pone a consideración y se aprueba por mayoría

(Se modifica) Artículo 48º (pasa a ser el artículo 45º)

<p>Actualmente dice: Los presentes estatutos constituyen la Ley Suprema del Sindicato. Los órganos dirigentes de éste, están obligados a observarlos fielmente no podrán en ningún caso, poner en práctica normas organizativas o de funcionamiento que no estén prescritas en este ordenamiento. Las reformas o modificaciones a estos estatutos solo podrán hacerse por los acuerdos tomados en las asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias previa inclusión en la orden del día de la Convocatoria lanzada en la fecha que se trate la reforma o modificación</p>	<p>Modificación: Los presentes estatutos constituyen la Ley Suprema del Sindicato. Sus miembros y el Comité directivo están obligados a observarlos y cumplirlos. No podrán en ningún caso, poner en práctica normas organizativas o de funcionamiento que no estén prescritas en este ordenamiento. Las reformas o modificaciones a estos estatutos solo podrán hacerse por los acuerdos tomados en las asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias previa inclusión en la orden del día de la Convocatoria lanzada en la fecha que se trate la reforma o modificación</p>
---	---

Se pone a consideración y se aprueba por mayoría

Artículo 49º (pasa a ser el artículo 46º)

(Se adiciona) Artículo Transitorio.- Las presentes modificaciones entran en vigor a partir del 13 de febrero del 2016

Se pone a consideración y se aprueba por mayoría

[Handwritten signature]

Claudia Sánchez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Graciela Sanchez B



VI.- Sexto punto:- CONVOCATORIA PARA ELECCIONES:- Se pone a consideración la fecha para elección señalando el día 12 de Febrero del 2016, así mismo se extiende la vigencia del presente comité a la fecha señalada, el cual queda aprobado por mayoría.

VII.- Séptimo punto:- Asuntos Generales

- Se hace de su conocimiento que faltan algunos sindicalizados de recoger las ganancias de la renta de la sede sindical por lo que pueden pasar a recogerlos al finalizar la junta y/o hasta el fin de mes de Enero del 2016.
- Se pone a consideración la petición del SR. JOSE DE JESUS MARTINEZ PEDROZA para el apoyo de una asistencia social para apoyo de las curaciones del su hijo, siendo aprobado por mayoría.

VIII. Octavo Punto:- No existiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente Asamblea Ordinaria, siendo las 18:15 hrs. del mismo día y en el mismo lugar.

ATENTAMENTE:
"RESPONSABILIDAD Y SERVICIO"



C. JOEL TORRES RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL



LA. SUSANA SANTOYO TORRES
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y RELACIONES



LCP. GRACIELA SANCHEZ BOCANEGRA
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS



LCP. NORMA ANTONIA AMAYA GARCIA
SECRETARIA DE FINANZAS



C. JUAN ADAN BARAJAS CABALLERO
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL Y CULTURAL



C. CLAUDIA SANCHEZ PEREZ
SECRETARIA DE ACCION FEMENIL



C. JUAN JOSE VIMENEZ ORTIZ
SECRETARIO DE ACCION DEPORTIVA



EXP. ADMIVO. 06-A

**GUADALAJARA JALISCO A JUNIO 03 TRES DE 2016
DOS MIL DIECISÍS.-----**

Por recibido el escrito presentado en oficialía de partes de este Tribunal el pasado 29 veintinueve de enero de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el **C. JUAN Pelayo Rúelas**, en su carácter de Secretario de la Federación de Sindicatos de empleados al servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en Jalisco, anexando la siguiente documentación perteneciente al Sindicato de Servidores Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno Jalisco, **a)** original y copia de la convocatoria de fecha 07 siete de enero de 2016 dos mil dieciséis, **b)** original y copia del acta de asamblea de fecha 21 veintiuno de enero de 2016, **c)** original y copia de la lista de asistencia a la asamblea de fecha 21 de enero de 2016, **d)** original y copia de un legajo de los estatutos reformados, **e)** original y copia de un reglamento de la comisión de Honor y justicia.-----

V I S T O el contenido del escrito de cuenta EN PRIMER TERMINO Se hace la aclaración de que no pasa desapercibido para este Tribunal que dentro de la documentación que se anexa se desprende que el nombre del sindicato es: "SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO" siendo diverso al registrado por esta Autoridad en la toma de nota de solicitud de registro sindical en donde aparece como "SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LAGOS DE

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

GOBIERNO DE JALISCO

MORENO JALISCO" sin embargo analizada que es la documentación presentada se advierte que se trata del mismo sindicato, por lo que aclarado lo anterior se procede a entrar al fondo de la documentación presentada advirtiendo que el día 07 siete de enero de 2016 fue lanzada una convocatoria con el propósito de invitar al personal sindicalizado del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno Jalisco a participar en la Asamblea General ordinaria que se realizó el día 21 veintiuno de enero de 2016 dos mil dieciséis, misma que se celebró bajo el siguiente orden del día; en el **primer punto** se tomó lista de Asistencia, encontrándose un total de 426 cuatrocientos veintiséis asistentes, posteriormente, dentro del **punto número dos** se declaró de legal la asamblea, en virtud de existir quórum legal necesario, pasando de esta manera al desarrollo del **punto número tres** en el que se dio lectura al acta de asamblea anterior, dentro del **punto número cuatro** se dio el informe de finanzas sin que el mismo tuviera alguna observación, posteriormente el **C JOEL TORRES RAMÍREZ**, dio el informe anual de actividades del sindicato, estando conformes los asistentes con lo manifestado, por lo que se prosiguió con el desarrollo del **punto número quinto**, denominado modificación de estatutos, en donde fueron leídas una a una cada propuesta de reforma, aprobando por mayoría las modificaciones propuestas, posteriormente, dentro del **punto número seis**, se acordó que la fecha para elección de comité Directivo sería el día 12 doce de febrero de 2016 do mil dieciséis, por lo que el comité Directivo actual extendería sus funciones hasta esa



fecha, posteriormente dentro del **punto número siete** denominado asuntos generales, se trataron diversos puntos como la petición del sr José Martínez Pedroza, para el apoyo de curaciones de su hijo, así hizo saber a los sindicalizados que no han recogido las ganancias de la renta de la sede sindical pueden pasar a recogerlas, dentro **del punto número ocho** se dio por terminada la asamblea, en virtud de no existir mas asuntos que tratar, siendo las 18:15 dieciocho horas con quince minutos. -----

Ahora bien analizada que fue la asamblea descrita en líneas precedentes, en los términos del numeral 136, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las reformas efectuadas a los estatutos, esta Autoridad determina **TOMAR NOTA** de los mismos toda vez que no contienen disposiciones contrarias a derecho, y fueron acordadas por la asamblea General, de conformidad al numeral 359 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de la Materia. -----

Ordenándose agregar el escrito de cuenta y sus anexos a los Autos que integran el expediente administrativo número 06-A correspondiente al Sindicato de servidores Públicos en el H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, tomándose nota de los acuerdos asumidos dentro de la Asamblea de fecha 21 veintiuno de enero del año 2016, de conformidad a lo establecido en los numerales 36 y 80 de la Ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios así

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

como en el 359 de aplicación supletoria a la Ley de la
Materia.-----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL SINDICATO DE
SERVIDORES PÚBLICOS EN EL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, A
TRAVÉS DE LA FEDERACIÓN PROMOVENTE.-----**

Así lo resolvió por unanimidad de votos el Pleno
que integra este H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón
del Estado de Jalisco, **MAGISTRADA PRESIDENTA;
VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA, MAGISTRADO;
JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA y JOSÉ DE
JESÚS CRUZ FONSECA, MAGISTRADO,** quienes actúan
ante la presencia de su Secretario General, **LIC. ISAAC
SEDANO PORTILLO,** quien autoriza y da fe.-----

